Resolución de Gerencia Municipal Nº 0203-2021-MPY

Yungay, 14 de julio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 298-2021-MPY/06.44, de fecha 13 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*

Que, asimismo el numeral 43.1. del Artículo 43°, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre los documentos del procedimiento de selección establece: *"47.1. **Los documentos del procedimiento de selección son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";*

Que, de acuerdo al numeral 48.1) del artículo 48° de la precitada norma, respecto al contenido mínimo que debe contener las bases señala: *"48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda"*;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0181-2021-MPY, de fecha 15 de junio del 2021, se aprobó la modificación del plan anual de contrataciones – 2021, Versión 03 de la Municipalidad Provincial de Yungay (PAC _ 2021), en el cual se encuentra incluido el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica para la *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA PARA EL AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE YUNGAY"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0187-2021-MPY, de fecha 17 de junio del 2021, se aprobó el *"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 005-2021-MPY/ULA, para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2021-MPY/CS, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA; cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA PARA EL AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 335,856.73 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0192-2021-MPY, de fecha 24 de junio del 2021, se aprobó las *"BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MPY/CS; cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA PARA EL AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", por el valor referencial de S/ 335,856.73 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles)"*;

Que, mediante Informe N°0129-2021-MPY/DSP/GDS/07.33, de fecha 30 de junio del 2021, el Jefe de la División de Programas Sociales manifiesta que, las fichas técnicas incluidas en las Bases del Proceso de Selección SIE-02-2021-MPY/OEC-1 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA PARA EL AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", no se encontrarían vigentes en el catálogo de bienes comunes aprobadas por Perú Compras en la plataforma SEACE con lo cual contradice la Directiva N°006-2019-OSCE que regula los procesos de selección por Subasta Inversa Electrónica;

En atención a ello, mediante Resolución de Alcaldía N°0224-2021-MPY, de fecha 08 de julio del 2021, se resuelve *"**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD,** DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SIE N° 002-2021-MPY/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE*

COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. ***ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER,*** *el proceso de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SIE N° 002-2021-MPY/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, a la etapa de convocatoria, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución…"*

Que, mediante Informe N° 298-2021-MPY/06.44, de fecha 13 de julio del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones dirigiéndose al Gerente Municipal, remite las BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MPY/CS, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA PARA EL AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 335,856.73 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles);

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MPY/CS;** cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA PARA EL AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", por el valor referencial de S/ 335,856.73 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Adquisiciones conducir el Procedimiento de Selección, de acuerdo a sus atribuciones, debiendo llevar a cabo dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL